

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de La Yesa

2025/14285 *Anuncio del Ayuntamiento de La Yesa sobre la modificación de delegaciones del Pleno en la Alcaldía.*

#### ANUNCIO

En sesión plenaria del día 21/11/2025, se han modificado las competencias delegadas por el Pleno en la Alcaldía efectuadas en la sesión organizativa del 26/06/2023. El acuerdo de delegación es a tenor literal:

"Primero. Revocación parcial de la delegación anterior.

Se revoca expresamente la cláusula del acuerdo "Undécimo" que decía: "La delegación se extiende a la apertura de expediente y aprobación del mismo, reservándose el Ayuntamiento Pleno la competencia para la adjudicación del contrato."

En lo restante, la delegación anterior permanece vigente en sus propios términos, salvo lo que se modifica en el presente acuerdo.

Segundo. Nueva configuración de competencias sobre contratación.

Reserva al Pleno – Aprobación del proyecto.

Cuando el valor estimado del contrato supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto (y sin perjuicio de los límites legales de la DA 2ª LCSP), la aprobación del proyecto (y, en su caso, de sus modificaciones esenciales) corresponderá al Pleno.

Delegación en Alcaldía – Resto de la tramitación.

Se delega en la Alcaldía la tramitación completa del expediente desde la iniciación (aprobación del gasto si procede, aprobación de pliegos, convocatorias y publicidad, nombramiento de mesas, informes de valoración) hasta la adjudicación, formalización y demás incidencias de ejecución (incluidas prórrogas, reajustes de anualidades, penalidades, resoluciones, recepción y liquidación), todo ello con las facultades implícitas del art. 4.1 RGLCAP, salvo la aprobación del proyecto en el supuesto del apartado 1 anterior, que queda reservada al Pleno.

Contratos por debajo del 10 %.

Cuando el valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios, la Alcaldía actuará como órgano de contratación en todas las fases (incluida la aprobación del proyecto, si procede), de conformidad con la delegación y la normativa aplicable.

Tercero. Condiciones de la delegación.

a) Dación de cuenta trimestral al Pleno de los actos dictados en virtud de esta delegación.

b) La Alcaldía resolverá los recursos de reposición contra los actos dictados por delegación.

c) En caso de duda interpretativa, prevalecerá lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

La Yesa, 24 de noviembre de 2025.—El alcalde, Julián Pinazo Martínez.